

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES III

Caracas, miércoles 7 de enero de 2015

Número 40.575

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Eugenio Fernández Blanco, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General de Policía, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se indica, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, de carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Pablo Eugenio Fernández Blanco, como Secretario Ejecutivo del Consejo General de Policía; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

###### SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Hatzen Carolina Mendoza López, como Intendente Nacional de Tributos Internos de la Intendencia Nacional de Tributos Internos, en calidad de Titular.

###### Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA INDUSTRIAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Heimy Radoska Bracho Blanco, como Directora General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA EL TURISMO

Acta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

###### CIARA

Providencias mediante las cuales se otorga la Pensión por Incapacidad al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Ramos, como Auditor Interno (Encargado) de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Merisci Medina, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (Encargada) de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eglá Rengifo, como Directora General de Gestión de Redes Populares Ecosocialistas y Atención al Ciudadano, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Antonio Molina Peñaloza, como Presidente, Encargado, de la Fundación de Educación Ambiental (FUNDAMBIENTE), adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos, que conforman la Estructura Presupuestaria de este Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2015.

Resolución mediante la cual se aprueba la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos» que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2015, constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vladimir Antonio Silva Páez, como Director Ministerial de este Ministerio en el estado Lara.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores Ministeriales de este Ministerio en los estados que en ellas se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se delega en el Viceministro de Refinación y Petroquímica, ciudadano Mauricio Servando Herrera Torres, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa con carácter de Suplentes a las ciudadanas que en ellas se mencionan, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Giuson Fernando Flores, como Sub-Contralor, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alvaro Enrique Galindo León, como Director Sectorial, en la Dirección de Asistencia al Despacho del Contralor.

Avisos

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
204º, 155º y 15º

Nº 004

FECHA: 07 ENE. 2015

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto Nº 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; **Designa** al ciudadano **PABLO EUGENIO FERNÁNDEZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 23.527.749**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General de Policía, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código Nº 00345**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS  
MINISTRA  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
204º, 155º y 15º

Nº 006

FECHA: 07 ENE. 2015

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto Nº 1.345, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, del 19 de noviembre de 2014, y en el artículo 15 del Decreto Nº 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, de carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios para el Servicio

Autónomo de Registros y Notarías, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** Se designan como integrantes de la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, a las personas que se identifican a continuación, en las áreas que allí se especifican:

ÁREA		PRINCIPAL	ALFREDO ALFONSO LA CRUZ RIVAS	V-13.262.334
		SUPLENTE	KARI JENNIFER COSTA DUGARTE	V- 12.057.062
TÉCNICA	PRINCIPAL	JOSUE RAMÓN LÁREZ	V- 17.419.172	
	SUPLENTE	FREDDY ARTURO KAFELLA SÁNCHEZ	V-14.519.167	
ECONÓMICO FINANCIERA	PRINCIPAL	CHRISLAINE DAYANA PALMA ROSALES	V- 12.397.202	
	SUPLENTE	RONALD ALEXANDER ARAUJO GARCÍA	V- 12.470.186	

**Artículo 3.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones tendrán las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 4.** Se designa al ciudadano **VICTOR HUGO GOMEZ AMADOR**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.363.778**, como Secretario de la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, con derecho a voz, pero no a voto; y como su suplente al ciudadano **NELSON JOSÉ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 14.676.093**.

El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones podrá solicitar la participación de expertos y asesores técnicos en las reuniones o actuaciones que así estime necesario.

En todo caso las personas convocadas conforme a este artículo participarán en la reunión o en las actuaciones para las cuales fueron convocadas, con derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 6.** A los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación, podrán asistir como observadores, representantes de la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en sus actuaciones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

**Artículo 7.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 8.** La Comisión de Contratación velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

**Artículo 9.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS  
MINISTRA  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 204º, 155º y 15º

Nº 003

FECHA: 07 ENE. 2015

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto Nº 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, y lo previsto en el artículo 15, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz); **Designa** al ciudadano **PABLO EUGENIO FERNÁNDEZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 23.527.749**, como **Secretario Ejecutivo del Consejo General de Policía**.

Comuníquese y Publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 204º, 155º y 15º

Nº 005

FECHA: 07 ENE. 2015

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Decreto Nº 1.345 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 33, 34, 40 y 78 numerales 2, 19, 23, 24, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en los artículos 33 y 34 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202, de fecha 17 de junio de 2009; y lo señalado en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **PABLO EUGENIO FERNÁNDEZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 23.527.749**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General de Policía, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, nombramientos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renunciaciones, iniciar procedimientos de destituciones, remociones, comisiones de servicio, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
2. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros del Consejo General de Policía.
3. Suscribir las circulares y comunicaciones emanadas del Consejo General de Policía.

4. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Consejo General de Policía.
5. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos acordados al Consejo General de Policía.
6. Aprobar, suscribir y rescindir contratos de arrendamientos, comodatos, servicios básicos y profesionales con personas naturales y jurídicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de manera articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
7. Diseñar y proponer la estructura organizacional del Consejo General de Policía.

**Artículo 2.** La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 3.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
 MINISTRA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE ECONOMÍA, FINANZAS  
 Y BANCA PÚBLICA**



SNAT/2015- 0001

Caracas, 06 ENE 2015

204º y 155º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Provisión Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2015- 0001**

**Artículo 1.-** Designo a la ciudadana **HATZEN CAROLINA MENDOZA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.749.059, en el cargo de Intendente Nacional de Tributos Internos de la Intendencia Nacional de Tributos Internos, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el artículo 19 del Decreto 682 de fecha 07/02/2000, relativo a las atribuciones y funciones del Intendente Nacional de Tributos Internos.

Artículo 2.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



*[Signature]*

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de  
Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008  
Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
OFICINA NACIONAL DEL TESORO  
204° y 155°**

Caracas, 17 de diciembre de 2014

**CARLOS ERIK MALPICA**

En mi carácter de Tesorero Nacional, designado según Decreto N° 428 de fecha 27 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.260 de la misma fecha, actuando en este acto por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, que consta en la Resolución N° 007 de fecha 29 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de fecha 31 de enero de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, en concordancia artículo 10 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, suficientemente facultado para este acto, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2014-011**

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro, con carácter permanente para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios que requiera la Oficina Nacional del Tesoro, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones estará integrada por cuatro (04) miembros principales con sus respectivos suplentes, y se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro estará integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

PRINCIPALES		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
Jean Carlos Itriago	v- 14.156.739	Económico Financiero
José Francisco Pimentel	V- 14.452.384	Técnica
María Isabel Salazar	V- 11.536.754	Jurídica

SUPLENTE		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
Rubens Soto	V- 12.364.540	Económico Financiero
Lorean Díaz	V- 11.023.825	Técnica
Juan Sivira	V- 11.204.078	Jurídica

SECRETARIA		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
Blanca Gómez	V- 06.894366	Secretaria

Artículo 4.- La Ausencia de los miembros principales será cubierta por el suplente del área respectiva, según se indica en el artículo anterior.

Artículo 5.- El secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no ha voto en las deliberaciones y le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- Registro, control y elaboración de la correspondencia relacionada con la actividad de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
- Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas encomendados a la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro.
- Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
- Efectuar las convocatorias respectivas a las reuniones y demás actos inherentes a los procesos de selección de contratistas.
- Levantar las actas que correspondan a las reuniones y actos de la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro.

Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones podrá solicitar, si lo considera necesario, asesoría técnica tanto del personal de la Oficina Nacional del Tesoro, como de especialistas externos, para aquellas contrataciones que así lo requieran.

Artículo 7.- La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 8.- Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 027, de fecha 17 de diciembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.318, de fecha 18 de diciembre de 2013.

Artículo 9.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

*[Signature]*  
**CARLOS ERIK MALPICA**  
TESORERO NACIONAL

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 06 DE ENERO DE 2015  
RESOLUCIÓN Nº 02-15  
AÑOS 204º, 155º y 15º

El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, designado mediante Decreto Nº 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE


**PRIMERO:** Designar a la ciudadana HEIMY RADOSKA BRACHO BLANCO, titular de la Cédula de Identidad V- 15.804.530, como Directora General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Industrias, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias, dictado mediante Decreto Nº 320, de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.227 de la misma fecha.

**SEGUNDO:** Se revoca la Resolución Nº 044-14, de fecha 30 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.404, de fecha 05 de mayo de 2014.

**TERCERO:** Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
en el Ejecutivo Nacional,

  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
Designado mediante Decreto Nº 861 del 27/03/2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381  
de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224  
204º y 155º

Municipio Libertador, 26 de Diciembre del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado EDECIO JOSÉ VELASQUEZ HERNANDEZ IPSA N.: 72535, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 31, TOMO -254-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JORGE ALEXIS MARCANO NIÑO, C.I: V-15.505.427.

Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ

Registrador Mercantil

Abogado ZACHENCKA J. LOPEZ MARCANO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A  
Número de expediente: 515922  
DIV

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.

En el día de hoy, ocho (8) de diciembre de dos mil catorce (2014) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) se encuentran reunidos los accionistas de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., en su sede social ubicada en la ciudad de Caracas, Centro Plaza, Torre B, piso 16, avenida Francisco de Miranda, urbanización Los Palos Grandes, Municipio Chacao, Estado Bolivariano de Miranda; empresa inscrita el 10 de noviembre de 2005, en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nº 6, Tomo 12-15A y de Registro de Información Fiscal Nº G-20005487-5; la REPÚBLICA por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PAR EL TURISMO, representada en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V-6.518.159 y de Registro de Información Fiscal Nº V-6518159-9, en su condición de Ministro del Poder Popular Para el Turismo, como consta en Decreto Presidencial Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha; propietaria de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cincuenta y cinco por ciento (55%) del Capital Social de esta empresa, titularidad accionaria que consta en Decreto Presidencial Nº 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.448 de fecha 31 de mayo de 2006 y formalizada mediante transferencia accionaria que se deduce de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. CONVIASA, celebrada el 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 28 de junio de 2006, bajo el Nº 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.544 de fecha 17 de octubre de 2006; y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR) creado por Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001; representado en este acto por su Presidente encargado ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V-6.518.159 y de Registro de Información Fiscal Nº V-6518159-9, designado mediante Resolución Nº 031, de fecha 26 de abril de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.155, de fecha 26 de abril de 2013; propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside esta Asamblea, ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, en su carácter de representante de la accionista mayoritaria, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social, y en consecuencia se considera válidamente constituida, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva, razón por la que no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa, y de seguida propone designar como Secretario Accidental para esta reunión, a JORGE MARCANO, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.505.427, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nº 179.585; lo cual fue aprobado por unanimidad, quien procede a dar lectura a la Agenda del Día, a saber:

**PUNTO ÚNICO:** DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A.

En relación al Punto único, toma la palabra ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, quien postula para miembros de la Junta Directiva de Venezolana de Turismo VENETUR S.A, a los ciudadanos que a continuación se describen:

Presidente: ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, venezolano mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.518.159 y Registro de Información Fiscal Nº V-6518159-9.

Primer Director Principal: EMILIO JOSÉ ALVAREZ GIMÉNEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V11.431.295 y Registro de Información Fiscal N° V11431295-5.


Suplente: EDECIO JOSÉ VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.223.438 y Registro de Información Fiscal N° V-12223438-6.

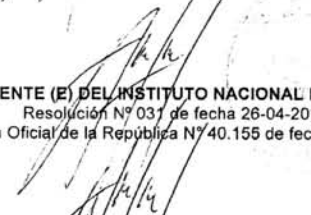
Segundo Director Principal: MADELEINE VANESSA MONTILLA PARRA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° V- 14.354.791 y Registro de Información Fiscal N° V-14354791-5

Suplente: INGELBERT DAVID GONZÁLEZ MÉNDEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° V-12.062.578 y Registro de Información Fiscal N° V-12062578-7

Sometido a votación, quedó aprobado por unanimidad, y los postulados firman al pie del acta en señal de conocimiento de dichos nombramientos, aceptación de los cargos y juran cumplir con sus obligaciones, con estricto apego a los estatutos sociales de la empresa y a las leyes que le son aplicables, todo en beneficio de la misma.

Estas designaciones serán notificadas al Instituto Nacional de Turismo (INATUR) quien deberá dar conformidad en el lapso de cuarenta y ocho (48) horas. Agotado el orden del día, y no habiendo más que tratar, se declaró concluida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se levanta la reunión. Por último se autoriza a JORGE MARCANO, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 15.505.427, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta, ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (6) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (1) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo, una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR) una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., una (1) copia para la Consultoría Jurídica de Venetur, dos (2) copias para la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Siendo las 11:40 am, se da por concluida la presente Asamblea. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman.

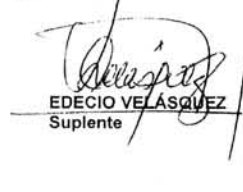
  
**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
 Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013  
 Gaceta Oficial de la República N° 40.151 de fecha 22-04-13

  
**PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO**  
 Resolución N° 031 de fecha 26-04-2013  
 Gaceta Oficial de la República N° 40.155 de fecha 26-04-13


  
**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
 Presidente de la Junta Directiva

  
**EMILIO ALVAREZ**  
 Primer Director Principal

  
**MADELEINE MONTILLA**  
 Segundo Director Principal

  
**EDECIO VELÁSQUEZ**  
 Suplente

  
**INGELBERT GONZÁLEZ**  
 Suplente

  
**JORGE MARCANO**  
 Secretario Accidental

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 022/2014. CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.

**AÑOS 204º, 155º y 15º**

Quien suscribe, **GLADYS MARÍA MARTÍNEZ GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.960.102**, en mi carácter de Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), según Resolución DM/N° 076/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de la misma fecha, reimpressa por error material mediante Resolución DM/N° 084/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.507 de fecha 29 de septiembre de 2014, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 26 numeral 6 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 y último aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con apego a lo contemplado en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 4 de la Ley del estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 20 del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010.

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedad, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a través de la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual, mediante oficio N° DNR-CN-8415-14-PB de fecha 17 de julio de 2014, certifica que el ciudadano **MIGUEL EDGARDO GALINDO VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.585.024**, de cincuenta y ocho (58) años de edad presenta una pérdida de su capacidad para el trabajo, de **SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%)**.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MIGUEL EDGARDO GALINDO VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.585.024**, cumple con los requisitos para

proceder al otorgamiento del beneficio de la Pensión por Incapacidad, y en aras de garantizar lo dispuesto en los artículos 147 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se otorga la **PENSION POR INCAPACIDAD** al ciudadano **MIGUEL EDGARDO GALINDO VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.585.024**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, aprobada mediante Punto de Cuenta 188 de fecha 09 de octubre de 2014; quien se desempeñaba como **ASISTENTE DE DESARROLLO RURAL**.

**Artículo 2.** El monto de la **PENSION POR INCAPACIDAD**, se otorga por la suma mensual de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 4.251,40)**, el cual representa el sesenta y siete por ciento (67%) de su último salario, equivalente a **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON 80/100 (Bs. 5.392,80)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de la precitada Ley.

**Artículo 3.** El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria número 4.07.01.01.

**Artículo 4.** El presente beneficio de **PENSION POR INCAPACIDAD**, entrará en vigencia a partir del **primero (1°) de noviembre de 2014**.

Comuníquese y publíquese.



**GLADYS MARÍA MARTÍNEZ GUEVARA**

Presidenta de la Fundación de Capacitación

e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria

Resolución DM/N° 076/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014,

publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 40.501 de la misma fecha, reimpresa por error material la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.507 de fecha 29 de septiembre de 2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023/2014. CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**AÑOS 204°, 155° y 15°**

Quien suscribe, **GLADYS MARÍA MARTÍNEZ GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.960.102**, en mi carácter de Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), según Resolución DM/N° 076/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de la misma fecha, reimpresa por error material mediante Resolución DM/N° 084/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.507 de fecha 29 de septiembre de 2014, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 26 numeral 6 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 y último aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con apego a lo contemplado en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 4 de la Ley del estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 20 del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedad, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a través de la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual, mediante oficio N° DNR-CN-13.836-13-PB de fecha 02 de diciembre de 2013, certifica que la ciudadana **CARMEN ISABEL RANGEL DE MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.672.974**, de sesenta y un (61) años de edad, presenta una pérdida de su capacidad para el trabajo, de **SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%)**.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARMEN ISABEL RANGEL DE MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.672.974**, cumple con los requisitos para proceder al otorgamiento del beneficio de la Pensión por Incapacidad, y en aras de garantizar lo dispuesto en los artículos 147 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se otorga la **PENSION POR INCAPACIDAD** a la ciudadana **CARMEN ISABEL RANGEL DE MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.672.974**, de sesenta y un (61) años de edad, aprobada mediante Punto de Cuenta 186 de fecha 09 de octubre de 2014; quien se desempeñaba como **AUXILIAR DE OFICINA I**.

**Artículo 2.** El monto de la **PENSION POR INCAPACIDAD**, se otorga por la suma mensual de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 4.251,40)**, el cual representa el sesenta y siete por ciento (67%) de su último salario, equivalente a **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 5.691,40)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de la precitada Ley.

**Artículo 3.** El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria número 4.07.01.01.

**Artículo 4.** El presente beneficio de **PENSION POR INCAPACIDAD**, entrará en vigencia a partir del **primero (1°) de noviembre de 2014**.

Comuníquese y publíquese.



**GLADYS MARÍA MARTÍNEZ GUEVARA**

Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria  
Resolución DM/N° 076/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de la misma fecha, reimpresa por error material la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.507 de fecha 29 de septiembre de 2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024/2014. CARACAS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**AÑOS 204°, 155° y 15°**

Quien suscribe, **GLADYS MARÍA MARTÍNEZ GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.960.102**, en mi carácter de Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), según Resolución DM/N° 076/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de la misma fecha, reimpresa por error material mediante Resolución DM/N° 084/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.507 de fecha 29 de septiembre de 2014, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 26 numeral 6 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 y último aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con apego a lo contemplado en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 4 de la Ley del estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 20 del Decreto N° 6.266 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedad, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a través de la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual, mediante oficio N° DNR-

CN-608-14-PB de fecha 24 de enero de 2014, certifica que la ciudadana **YNZA CRUZ PENOTT DE MONASTERIO**, titular de la cédula de identidad **V-4.194.789**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, presenta una pérdida de su capacidad para el trabajo, de **SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%)**.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **YNZA CRUZ PENOTT DE MONASTERIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.194.789**, cumple con los requisitos para proceder al otorgamiento del beneficio de la Pensión por Incapacidad, y en aras de garantizar lo dispuesto en los artículos 147 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se otorga la **PENSION POR INCAPACIDAD** a la ciudadana **YNZA CRUZ PENOTT DE MONASTERIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.194.789**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, aprobada mediante Punto de Cuenta 187 de fecha 09 de octubre de 2014; quien se desempeñaba como **ESPECIALISTA EN DESARROLLO RURAL II**.

**Artículo 2.** El monto de la **PENSION POR INCAPACIDAD**, se otorga por la suma mensual de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES CON 55/100 (Bs. 7.627,55)**, el cual representa el sesenta y siete por ciento (67%) de su último salario, equivalente a **ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 40/100 (Bs. 11.384,40)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de la precitada Ley.

**Artículo 3.** El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria número 4.07.01.01.

**Artículo 4.** El presente beneficio de **PENSION POR INCAPACIDAD**, entrará en vigencia a partir del **primero (1°) de noviembre de 2014**.

Comuníquese y publíquese.



**GLADYS MARÍA MARTÍNEZ GUEVARA**

Presidenta de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria  
Resolución DM/N° 076/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de la misma fecha, reimpresa por error material la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.507 de fecha 29 de septiembre de 2014.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA**

**RESOLUCIÓN N° 001  
CARACAS, 06 DE ENERO DE 2015  
204°, 155°, 15°**

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.279.286**, como **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** Delegar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.279.286**, en su carácter de **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial; así como el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencias y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo para verificar la legalidad exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones en el marco de las operaciones realizadas. Integrar las propuestas de políticas formuladas por los Despachos de los Viceministerios orientadas al cumplimiento de las directrices y lineamientos estratégicos del Ministerio.
3. Coordinar la elaboración de los análisis del entorno que permitan imponer el diseño y ejecución de las políticas del sector.
4. Definir prioridades con base de la evolución de los distintos planes, programas y proyectos implementados, a fin de obtener la información requerida para su conformación y reorientación.
5. Dirigir el proceso de información de estadística
6. Coordinar el seguimiento del desempeño, lograr el impacto de las políticas implementadas a nivel de determinar sus fortalezas y oportunidades y redefinirlas en caso de ser necesario.
7. Coordinar la elaboración de planes de evaluación para los programas y proyectos que ejecutan las distintas dependencias del Ministerio.
8. Desarrollar y mantener actualizado un sistema de información público sobre indicadores, planes programas, proyectos y presupuestos del sector, incluyendo población y localidades beneficiadas.
9. Coordinar las negociaciones interinstitucionales, necesarias para lograr los acuerdos intersectoriales que le otorguen viabilidad a las políticas, planes y programas del ministerio.
10. Coordinar la articulación de las políticas sectoriales, planes, programas y proyectos del Ministerio con otros Despachos Ministeriales con el objeto de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en su ejecución.

**Artículo 3.** El ciudadano **JOSÉ RAMÓN RAMOS**, plenamente identificado, continuará con las delegaciones como **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**  
Ministro

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 002  
CARACAS, 06 DE ENERO DE 2015  
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MERISCI MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.762.452**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO**

**Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS (ENCARGADA)** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** Delegar a la ciudadana **MERISCI MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.762.452**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS (ENCARGADA)**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Actuar como órgano de apoyo del Ministro.
2. Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas en vivienda y hábitat y someter el resultado de sus estudios a la consideración del Ministro, para que éste adopte las decisiones a que haya lugar.
3. Coordinar la articulación de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio con los Despachos de los Viceministros o Viceministras, a los fines de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en su ejecución.
4. Coordinar las actividades, hacer seguimiento y evaluar las políticas públicas sectoriales a partir de los insumos suministrados por los Despachos de los Viceministros o Viceministras, para analizar los resultados e impactos de las mismas e introducir los ajustes necesarios, con el objeto de alcanzar los objetivos y metas planteados.
5. Analizar y recomendar cursos de acción con base a la información suministrada por la Oficina de Planificación y Presupuesto Institucional del Ministerio, relativa a la evaluación del funcionamiento, desempeños y resultados de la gestión de los entes adscritos, en el marco de las directrices, estrategias planes y proyectos bajo las competencias del Ministerio.
6. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
7. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
8. La firma de la autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la oficina a su cargo.
9. Dirigir y coordinar las acciones de seguimiento y evaluación de las políticas públicas de viviendas, comparar los resultados e impactos de las mismas, e introducir los ajustes necesarios.
10. Analizar y evaluar el cumplimiento de las metas previstas para la ejecución de las políticas de viviendas en los diferentes ámbitos.
11. Exhortar a los diferentes entes y programas al cabal cumplimiento del cronograma de ejecución de obras, para cumplir con las metas planteadas y así mantener la productividad del Ministerio.
12. Realizar inspecciones de verificación de obras a nivel local y regional y validar el seguimiento continuo de la ejecución del programa de construcción de viviendas y hábitat, con la finalidad de dar alertas necesarias en las diferentes etapas del proceso y poder tomar los correctivos necesarios en el sistema activo de control y seguimiento de obras y contrato.
13. Participar, conjuntamente con la Dirección General de la Oficina de Sistemas Organizativos e Informáticos en el diseño de aquellas actividades dirigidas a sistematizar o

automatizar el desempeño operativo de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

14. Coordinar el Sistema de Información y generar las estadísticas e información agregada con significación política y estratégica.
15. Analizar los escenarios relativos a vivienda y hábitat para ser sometida a la Dirección del Despacho, para la toma de decisiones.
16. Recabar información para la producción de indicadores de gestión, los cuales servirán de apoyo en las estrategias a seguir para la planificación y ejecución de las obras y el hábitat.
17. Elaborar y participar en la ejecución de los manuales de normas y procedimientos que se creen en la Oficina de Seguir y Evaluación de Políticas Públicas.
18. Coordinar el diseño de estrategias de seguimiento, control y evaluación de indicadores, que permitan medir el impacto de las políticas que dicte el Ministerio.
19. Las demás que el Despacho del Ministro o Ministra considere asignarle.

**Artículo 3.** La ciudadana **MERISCI MEDINA**, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS (ENCARGADA)** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hasta la total supresión del Organismo.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**  
 Ministro  
 DEL  
 MINISTRO

## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 003CARACAS, 06 DE ENERO DE 2015  
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **EGLA RENGIFO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.165.100**, como **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE REDES POPULARES ECOSOCIALISTAS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** Delegar a la ciudadana **EGLA RENGIFO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.165.100**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE REDES POPULARES ECOSOCIALISTAS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Coordinar la actuación de los diferentes organismos públicos, relacionada con la atención primaria, en materia de vivienda y hábitat a las familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo y en casos de contingencias y emergencias.
2. Recibir, tramitar, valorar, canalizar denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones, y remitirlas a la dependencia de la organización o al ente u organismo que tenga competencia para conocerla según el caso.
3. Evaluar, verificar y controlar los casos de los diferentes programas del Sistema Nacional de Vivienda.
4. Controlar y supervisar la aplicación y administración del sistema de elegibilidad, para el proceso de registro de solicitantes de vivienda a nivel nacional, así como seguimiento y control de las viviendas entregadas.
5. Levantar y procesar la información como insumo que garanticen la elaboración y mantenimiento actualizado de la base de datos de las Redes Populares y Movimientos Ecosocialistas.
6. Generar los mecanismos que garanticen la protocolización de las viviendas entregadas por el ejecutivo nacional.

7. Levantar y procesar la información como insumo que garantice la elaboración y mantenimiento de la base de datos de las viviendas entregadas por el ejecutivo nacional.
8. Auditar, recuperar y reasignar aquellas viviendas otorgadas por el ejecutivo nacional que se encuentren en situación de ocupación irregular o cuyo uso no sea el residencial familiar.
9. Recepción y tratamiento de la correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
10. Recepción y tratamiento de la correspondencia externa, postal telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímiles en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en la Dirección a su cargo.
12. Crear y apoyar la organización comunitaria en los urbanismos entregados por el ejecutivo nacional, para garantizar el mantenimiento, el buen uso de los espacios públicos, las normas de convivencia y la participación en la solución de los problemas del entorno y el país
13. Crear y apoyar la organización comunitaria y brigadas ecosocialistas en los urbanismos entregados por el ejecutivo nacional, para garantizar la conservación del hábitat.
14. Los demás que el Viceministro considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 3.** La ciudadana **EGLA RENGIFO**, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hasta la total supresión del Organismos.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA**  
Ministro



DESPACHO

## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 004  
CARACAS, 06 DE ENERO DE 2015  
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, así como lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 1.227, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014 y el artículo 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9° del Documento Constitutivo Estatutario de la Fundación de Educación Ambiental (FUNDAMBIENTE), este Despacho;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**, titular de la Cédula de Identidad número **V- 5.611.477**, como **PRESIDENTE** Encargado de la **Fundación de Educación Ambiental (FUNDAMBIENTE)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**Ricardo Molina Peñaloza**  
Ministro  
DESPACHO  
DEI

## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 008  
CARACAS, 06 DE ENERO DE 2015  
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, así como lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 1.227, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014 y el artículo 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y

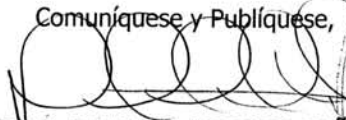
Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Designar como responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos, que conforman la estructura presupuestaria del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda durante el ejercicio fiscal 2015, a los funcionarios y funcionarias que a continuación se señalan:

Acción Centralizada / Proyecto	Denominación Despacho	Responsable	C.I. No.	Cargo
730001000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras Oficina de Gestión Humana	Ana Baltodano	6.368.002	Directora General
730002000	Gestión Administrativa Oficina de Administración y Servicios	Alinexis Raquel Barrios	12.244.125	Directora General
730003000	Previsión y Protección Social Oficina de Gestión Humana	Ana Baltodano	6.368.002	Directora General
730007000	Protección y Atención Integral a las Familias y Personas en los Refugios en caso de Emergencias o Desastres / Oficina de Administración y Servicios	Alinexis Raquel Barrios Reyes	12.244.125	Directora General
730023000	Formulación de los Planes para el Nuevo Ordenamiento Urbano / Despacho del Viceministro de Ecosocialismo en Vivienda	Nelson Alexander Rodríguez González	6.499.755	Viceministro
730024000	Actualización y seguimiento de los Indicadores estadísticos y de costos ejecutados / Despacho del Viceministro de Ecosocialismo en Vivienda	Nelson Alexander Rodríguez González	6.499.755	Viceministro
739999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados / Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización	Luz del Valle Amario Das Dores	3.852.772	Directora General

Comuníquese y Publíquese.

  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**  
Ministro del Poder Popular para  
Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda  
DESPACHO  
DEL  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 009  
CARACAS, 06 DE ENERO DE 2015  
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, así como lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 1.227, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014 y el artículo 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Único.** Aprobar la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que regirá durante el ejercicio fiscal 2015, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central

00001 Oficina de Administración y Servicios

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadana **ALINEXIS RAQUEL BARRIOS REYES**, titular de la

Cédula de Identidad N° **V-12.244.125**, Directora General de la Oficina de Administración y Servicios.

Unidades Administradoras Desconcentradas:

CODIGO	DIRECCIONES MINISTERIALES	DIRECTORES MINISTERIALES	CÉDULA DE IDENTIDAD
00016	Dirección Ministerial del Estado Amazonas	ANGEL AUGUSTO SANDOVAL MARINO	V-17.106.155
00017	Dirección Ministerial del Estado Anzoátegui	INGRID MARLENI SUAREZ	V- 9.580.656
00018	Dirección Ministerial del Estado Apure	YINDER MALDONADO	V-14.343.983
00019	Dirección Ministerial del Estado Aragua	LUIS ALEJANDRO PÉREZ BRACHO	V-15.024.988
00020	Dirección Ministerial del Estado Barinas	JOSÉ YUSEIN SILVA ALARCÓN	V-12.552.648
00021	Dirección Ministerial del Estado Bolívar	RICARDO MOLINA	V- 5.611.477
00022	Dirección Ministerial del Estado Carabobo	CARLOS ALFREDO MUÑOZ TERÁN	V-11.353.722
00023	Dirección Ministerial del Estado Cojedes	VIRNA JANETH CAMACARO CANELON	V- 9.546.725
00024	Dirección Ministerial del Estado Delta Amacuro	CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ FIGUERA	V-3.049.528
00025	Dirección Ministerial del Estado Distrito Capital	JUAN JOSE NUÑEZ HERNANDEZ	V-15.183.419

00026	Dirección Ministerial del Estado Falcón	WILMER JOSE GUERRERO SANCHEZ	V-10.971.433
00027	Dirección Ministerial del Estado Guárico	JOSE GREGORIO LAPREA BIGOTT	V- 5.114.409
00028	Dirección Ministerial del Estado Lara	VLADIMIR ANTONIO SILVA PAEZ	V-9.556.588
00029	Dirección Ministerial del Estado Mérida	ERNESTO ARENDS RODRIGUEZ	V- 4.252.239
00030	Dirección Ministerial del Estado Miranda	RICARDO MOLINA	V- 5.611.477
00032	Dirección Ministerial del Estado Monagas	JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES	V-14.508.591
00033	Dirección Ministerial del Estado Nueva Esparta	HUMBERTO SAMUEL MENDOZA LOAIZA	V-16.203.116
00034	Dirección Ministerial del Estado Portuguesa	ISBELY MIREYA AVILA LUGO	V- 16.292.543
00035	Dirección Ministerial del Estado Sucre	YSAURA LISET MAGO LINARES	V- 10.948.492
00036	Dirección Ministerial del Estado Táchira	TRINIDAD LOURDES VARELA DE CEBALLOS	V- 9.248.160
00037	Dirección Ministerial del Estado Trujillo	JEFFERSON ELVIS PÉREZ	V-10.039.985
00038	Dirección Ministerial del Estado Vargas	JUAN JOSE NUÑEZ HERNANDEZ	V-15.183.419
00039	Dirección Ministerial del Estado Yaracuy	ELISA PAGLIARI	V-10.854.215
00040	Dirección Ministerial del Estado Zulia	VICTOR EDUARDO PADRON GUZMAN	V- 8.811.235

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**  
Ministro del Poder Popular para  
Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 010  
CARACAS, 07 DE ENERO DE 2015  
204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **VLADIMIR ANTONIO SILVA PAEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 9.556.588**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Lara. En sustitución de la ciudadana **ROSA VIRGINIA ARRIETA COLMENAREZ**,

**Artículo 2.** El ciudadano **VLADIMIR ANTONIO SILVA PAEZ**, en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificado, asumirá las delegaciones como **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, así como las funciones de **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hasta la total supresión de ambos Organismos.

**Artículo 3.** En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente executor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 4.** Delegar en el ciudadano **VLADIMIR ANTONIO SILVA PAEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.556.588**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Lara, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 5.** Delegar en el ciudadano **VLADIMIR ANTONIO SILVA PAEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.556.588**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Lara, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

**Artículo 6.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 7.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 8.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9.** El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 10.** A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del

18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Lara, Código N° 00750.

Comuníquese y Publíquese,

  
**Ricardo Molina Peñañoza**  
 Ministro

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
 CONSULTORÍA JURÍDICA  
 RESOLUCIÓN N° 362  
 CARACAS, 30 DE DICIEMBRE DE 2014  
 204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **HERNÁN FEDERICO MESSUTI AILEN**, titular de la Cédula de Identidad número **V-3.984.328**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** Delegar al ciudadano **HERNÁN FEDERICO MESSUTI AILEN**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.984.328**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Elaborar el Plan de Tecnologías de Información para potenciar la incorporación del Ministerio a la sociedad de la Información.
2. Fomentar el uso de las telecomunicaciones y las nuevas tecnologías de la información en coordinación con las

3. Elaborar programas para el desarrollo de los sistemas de información, redes y las telecomunicaciones internas del Ministerio.
4. Definir las acciones estratégicas del Plan de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica en materia de fomento del desarrollo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y la gestión inteligente de las infraestructuras de la sociedad de la información, así como la gestión coordinada de ésta política con el correspondiente programa elaborado por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.
5. Elaborar, promocionar y coordinar los programas de formación de profesionales de las tecnologías de la información y comunicaciones.
6. Vigilar la integridad de los activos de información institucionales y en particular la protección de la propiedad intelectual en el ámbito de la sociedad de la información.
7. Formular política de gestión de calidad y uso eficiente de la información y asegurar recursos para establecer e implementar estas políticas.
8. Desarrollar y mantener sistemas y servicios automatizados de información y documentación, y garantizar su accesibilidad de manera rápida, oportuna y eficiente.
9. Aplicar auditorías internas de calidad para verificar la eficacia de los sistemas de administración de información y bases de datos, así como el monitoreo permanente del entorno y las necesidades del usuario.
10. Coordinar el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicaciones del Ministerio y sus Entes adscritos.
11. Apoyar la concepción, diseño, estructuración y operacionalización de los procesos y formas de implementar las estrategias generales en los ámbitos sectoriales del Ministerio.
12. Elaborar el Plan de Simplificación de Trámites Administrativos, coordinadamente con las unidades administrativas involucradas, y someterlo a la supervisión y consideración del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
13. Implementar procesos de solución de problemas organizacionales, en especial mediante un diagnóstico eficaz de la cultura y el clima organizacional.
14. Diseñar planes y programas de cambio organizacional con el objeto de adaptar valores, comportamientos y estructuras organizativas, a la nueva institucionalidad en el marco de la modernización del Estado.
15. Impulsar y planificar los cambios organizacionales conforme a las necesidades, exigencias y demandas del Ministerio.
16. Adecuar la estructura organizativa del Ministerio.
17. Asesorar y apoyar a las dependencias del Ministerio y a sus Entes adscritos, en materia organizativa y procedimental.
18. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Despacho sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
19. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
20. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en la Oficina a su cargo.

**Artículo 3.** El ciudadano **HERNÁN FEDERICO MESSUTI AILEN**, plenamente identificado, continuará con las delegaciones como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**  
 Ministro  
 DESPACHO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
 CONSULTORÍA JURÍDICA  
 RESOLUCIÓN N° 363  
 CARACAS, 30 DE DICIEMBRE DE 2014  
 204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ANA YADIRA BALTODANO DE OLIVEROS**, titular de la Cédula de Identidad número **V-6.368.002**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana **ANA YADIRA BALTODANO DE OLIVEROS**, titular de la Cédula de Identidad número **V-6.368.002**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Planificar y diseñar políticas de selección, clasificación y remuneración, entrenamiento, crecimiento y desarrollo, y retiro del personal.
2. Asesorar y asistir al ciudadano Ministro y a todas las dependencias del Ministerio en la fijación y aplicación de políticas en materia de personal.
3. Elaborar, controlar y evaluar el programa de administración de personal y desarrollo de gestión humana del Ministerio, y administrar el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño del personal.
4. Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que presta sus servicios en el Ministerio, realizando los estudios e investigaciones que se requieran para conocer las necesidades de entrenamiento y ambiente de trabajo, proponiendo las estrategias a fin de satisfacer tales necesidades.
5. Servir de enlace con el Ministerio de Planificación y Desarrollo y con los organismos de representación de los trabajadores.
6. Prestar todos los servicios relativos a la administración de gestión humana del Ministerio.
7. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos, Resoluciones, providencias y demás actos administrativos en materia de administración de personal.
8. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre asuntos cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme sus respectivas competencias.
9. La correspondencia externa, postal telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimiles, en contestación y solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
10. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección a su cargo.
11. Los movimientos de personal (FP-020).
12. Notificar a los funcionarios públicos del Ministerio de la aceptación de renunciaciones, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
13. Ordenar compromisos contra el Presupuesto vigente de la Oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina

de Planificación y Programación del Ministerio, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las Leyes y reglamentos correspondientes.

14. La firma de todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo.
15. Las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
16. Las comunicaciones dirigidas a entidades financieras bancarias, públicas y privadas, correspondientes a los estados de cuenta, por concepto de depósitos especiales para pago de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto del Ministerio.
17. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias públicas o privadas relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control relativa a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto del Ministerio.

**Artículo 3.** La ciudadana **ANA YADIRA BALTODANO DE OLIVEROS**, plenamente identificada, continuará con las delegaciones como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y asumirá las funciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hasta la total supresión de ambos Organismos.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada total o parcialmente, por este Despacho Ministerial.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**Ricardo Molina Peñalosa**  
 Ministro DESPACHO

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO  
 CONSULTORÍA JURÍDICA  
 RESOLUCIÓN N° 005  
 CARACAS, 6 DE ENERO DE 2015  
 204°, 155°, 15°**

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 64 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **CARLOS ALFREDO MUÑOZ TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.353.722**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Carabobo.

**Artículo 2.** El ciudadano **CARLOS ALFREDO MUÑOZ TERÁN**, en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificado, asumirá las delegaciones como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, así como las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

**Artículo 3.** En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.

6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del ambiente, vivienda hábitat.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23/09/2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29/09/2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16/08/2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente executor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de éstas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 4.** Delegar en el ciudadano **CARLOS ALFREDO MUÑOZ TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.353.722**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Carabobo, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 05/05/2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06/05/2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento

de Viviendas y de la Dirección General de Inquilinato del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 5.** Delegar en el ciudadano **CARLOS ALFREDO MUÑOZ TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.353.722**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Carabobo, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

**Artículo 6.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.


**Artículo 7.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 8.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9.** El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 10.** A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12/08/2005, Decreto N° 3.776 del 18/07/2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09/12/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10/12/2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Carabobo, Código N° 00745.

Comuníquese y Publíquese,

  
**Ricardo Molina Peñalosa**  
 Ministro

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
 CONSULTORÍA JURÍDICA  
 RESOLUCIÓN N°344  
 CARACAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2014  
 204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a ciudadano **WILMER JOSE GUERRERO SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-10.971.433**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Falcón.

**Artículo 2.** El ciudadano **WILMER JOSE GUERRERO SANCHEZ**, en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificado, asumirá las delegaciones como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y continuará con las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

**Artículo 3.** En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.

9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 4.** Delegar en el ciudadano **WILMER JOSE GUERRERO SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-10.971.433**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Falcón, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 5.** Delegar en el ciudadano **WILMER JOSE GUERRERO SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-10.971.433**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Falcón, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

**Artículo 6.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado,

la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 7.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 8.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9.** El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 10.** A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autorizada para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Falcón, Código N° 00748.

Comuníquese y Publíquese,

  
**Ricardo Molina Peñañoza**  
 Ministro  
 DEL  
 MINISTERIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
 CONSULTORÍA JURÍDICA  
 RESOLUCIÓN N° 345  
 CARACAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2014  
 204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, como el artículo 2° y 3° del Decreto N° 1.227 de

fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JEFFERSON ELVIS PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.039.985, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Trujillo.

**Artículo 2.** El ciudadano **JEFFERSON ELVIS PÉREZ**, en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, plenamente identificado, continuará con las delegaciones como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y asumirá las funciones de la **DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, hasta la total supresión de ambos Organismos.

**Artículo 3.** En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia para la gestión del Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
7. Las establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según Decreto N° 2.623 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.664 Extraordinario, de fecha 29 de septiembre de 2003.
8. Las establecidas en el artículo 9 de la Resolución 000043-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.
9. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
10. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.
11. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las

lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.

12. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
13. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
14. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 4.** Delegar en el ciudadano **JEFFERSON ELVIS PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-10.039.985**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Trujillo, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, el mencionado funcionario tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.

**Artículo 5.** Delegar en el ciudadano **JEFFERSON ELVIS PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-10.039.985**, como **DIRECTOR MINISTERIAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda en el estado Trujillo, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

**Artículo 6.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 7.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

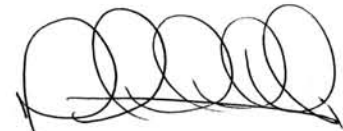
**Artículo 8.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado

ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9.** El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 10.** A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005, Decreto N° 3.776 del 18 de julio de 2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10 de diciembre de 2013, se le autorizada para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Trujillo, Código N° 00758.

Comuníquese y Publíquese,



**Ricardo Molina Peñañoza**  
Ministro

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 ENE 2015

N° 003

204° y 155°

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y los numerales 2,3, 19 y 26 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y en atención a lo establecido en los artículos 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, artículo 9 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de las Actividades Petroquímicas y el Decreto N° 9.314 de fecha 5 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065, de la misma fecha.-

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Se delega en el Viceministro de Refinación y Petroquímica, ciudadano **Mauricio Cervando Herrera Torres**, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.195.145**, la firma de los siguientes actos y documentos:

- a) Permisos, autorizaciones, registros y certificados que corresponda a este Ministerio otorgar para el sector de refinación y petroquímica, con excepción de las autorizaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de las Actividades Petroquímicas.
- b) Planillas de liquidación de rentas correspondientes a las sustancias obtenidas como resultado del proceso de refinación.
- c) Permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades de refinación y mejoramiento de crudo.

**Artículo 2.-** De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 3.-** El Ministro podrá firmar los actos y documentos correspondientes a la presente Resolución, cuando lo considere oportuno sin que ello implique la revocación de la delegación.

**Artículo 4.-** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial mediante la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.-** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**Asdrúbal José Chávez Jiménez**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 2016

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **NAYRA ELENA SILVA de RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 17.209.267, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior (Encargado), ciudadano Abogado Israel Efraín Pérez Vásquez, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-01-2015.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de diciembre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 2018

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **DELIPXA PASTORA RAMOS VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad N° 9.900.000, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior (Encargada), ciudadana Abogada Mariana Indira Jiménez Agreda, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Delipxa Pastora Ramos Villasmil, se desempeña como Fiscal Auxiliar Superior en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 05-01-2015.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
204° y 155°

Caracas, 29 de diciembre de 2014  
RESOLUCIÓN


N° 01-00-000307

**MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS**  
Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 numeral 3 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 1° numeral 14 de la Resolución Organizativa N° 1 y 12 del Estatuto de Personal, se designa al ciudadano **GIUSON FERNANDO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 7.661.027, SUB-CONTRALOR, de este Organismo, a partir del 01 de enero de 2015, inclusive.

En consecuencia, queda autorizado para ejercer las correspondientes atribuciones previstas en los artículos 17 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y 34 de la Resolución Organizativa N° 1, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840, del 11 de enero de 2012 y otros instrumentos normativos aplicables.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

204° y 155°

Caracas, 30 de diciembre de 2014

## RESOLUCIÓN

N° 01-00-000312

**MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS**  
 Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 1° numeral 14 de la Resolución Organizativa N° 1 y 12 del Estatuto de Personal, designo al ciudadano **ALVARO ENRIQUE GALINDO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 12.820.796, como DIRECTOR SECTORIAL, en la Dirección de Asistencia al Despacho del Contralor, a partir del 01 de enero de 2015.

En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N° 1, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840, del 11 de enero de 2012 y otros instrumentos normativos aplicables.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS**  
 Contralor General de la República

## AVISOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA  
 CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO.  
 Calabozo, 04 de Diciembre del 2.014  
 204° y 155°

OFICIO N° 451-14

CIUDADANO:

Director del Servicio Autónomo de la  
 Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
 SU DESPACHO.-

Tengo el bien dirigirme a usted, a fin de participar que por auto dictado en esta misma fecha se acordó oficiarle a fin se sirva publicar en la Gaceta Oficial Ordinaria el cartel de citación de los ciudadanos Carlos Luis Soublett, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.811.925, Sidney Enrique García Cárdenas, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.675.290, Wilfredo Rafael Reina Carpio, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.999.513, Carlos Alexis Fernández Flores, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.107.170, Celis Maria Vilera, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.393.471, Isamar Del Carmen Requena Carrillo, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-24.475.599, Ubardino Gutiérrez Carrillo, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.299.775, Juan Ramón Palma, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.392.976, Ángel Leomar Rodríguez Infante, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-22.610.988, Ángel Manolo Rodríguez Salvatierra, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.279.899, Marceñi Yesenia Zambrano García, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.587.989, Carmen Mireya Infante, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.666.724, Guacache Martínez Yohendys Adolfo, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.638.798, Umberto Emilio Castillo Lara, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.785.458, David Alberto Andrade Mendoza, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.298.005, José Unberto Hernández Ayala, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.670.100, Isleide Josefina Díaz Torres, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.769.725, Jesús Alfredo Caraballo Vera, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.295.263, Rafael Antonio Vásquez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.918.973, Esther Coromoto Delgado de Castillo, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.671.466, Bartolo Ramón Palma, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.671.320, José Rafael Loreto Rodríguez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.288.766 y José Ramón Pérez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.887.027, domiciliados en el "Fundo Las Mercedes", ubicado en la Parroquia El Calvario, Municipio Francisco de Miranda del Estado Guárico, en su carácter de demandados en el Juicio por Acción derivada de perturbación o daños a la propiedad o posesión agraria, sigue en su contra Agroindustrias Integrales, C.A. (Agrointeca), todo de conformidad con el artículo 202 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Participación que se le hace a los fines legales consiguiente

**HUMBERTO MORALES PADRON**  
 JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA  
 CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES III

Número 40.575

Caracas, miércoles 7 de enero de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**